

cuadramente a la urgencia y necesidad inaplazable que las justifican, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en procesos selectivos ordinarios, de forma que cuando finalicen, se elaborarán unas listas con aquellas personas que no hubieran superado el proceso selectivo al que se hubieran presentado pero sí hubieran aprobado alguna de las pruebas que lo componen.

El Reglamento de la Bolsa de Trabajo se divide en tres Títulos, siendo el Preliminar el que regula cuestiones generales sobre su objeto y finalidad.

En el Título I se regula todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, que pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de esta Administración Pública.

Para ello se ha previsto la creación de la bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y ejercicios aprobados en convocatorias oficiales, entre estos factores se prima en el baremo de personal técnico la formación en comparación con los otros, con el objeto de que aquellas personas que no han tenido posibilidad de tener un trabajo no vean defraudadas sus expectativas, intentando romper, en la medida de lo posible, la exigencia de que para poder trabajar hace falta experiencia y si no se consigue un trabajo nunca se puede tener la experiencia necesaria; todo ello sin menospreciar la experiencia ya demostrada, que sin duda también es un criterio a tener en cuenta y que no se puede obviar en la valoración de méritos y que en el baremo de personal de oficio se prima sobre la formación.

Igualmente se han tenido en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 40 años, titulares de familias numerosas, minusválidas del aspirante o de sus familiares, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

Por último en el Título II se recogen las cuestiones relativas a la disponibilidad de los aspirantes, de tal forma que se establecen los efectos de la renuncia por parte de los aspirantes a una cobertura temporal de empleo, las exclusiones voluntarias o el procedimiento a seguir por parte de la unidad administrativa correspondiente para contactar con los aspirantes, garantizando que quede constancia fehaciente de cualquier incidencia que sobrevenga en la disponibilidad de los aspirantes.

El presente Reglamento ha sido negociado con los representantes sindicales de esta Ciudad Autónoma, tanto con miembros de la Junta de Personal como del Comité de Empresa, para que en su tarea de defensa de los intereses colectivos que tienen asignados tengan una participación real en todo el proceso de selección de personal de la Ciudad Autónoma.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de recursos humanos de esta Ciudad Autónoma de Melilla y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tienen como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

TÍTULO I

BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Comisión de Baremación.

1. La Comisión de Selección tendrá carácter paritario formada por seis miembros, 3 en representación de la Consejería de Administraciones